



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16718093- -GDEBA-RSXIMSALGP y otros - Bajas de Becas Vacunación

VISTO el EX-2021-16718093-GDEBA-RSXIMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por el cual se gestionan las bajas por renuncia de los becarios asistenciales consignados en el Anexo Único (IF-2021-22063450-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, comprendido dentro del Programa para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el Anexo Único (IF-2021-22063450-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19;

Que cada dependencia presta conformidad y cumple en informar las renunciaciones presentadas por los becarios y las notificaciones de limitación de beca por incumplimiento;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: *“Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia y b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondieren, de acuerdo al procedimiento que determine el Ministerio de Salud (...);”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptadas, a partir de la fecha indicada en cada caso, las renunciaciones presentadas por los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-22063450-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), quienes fueran asignados por la resolución indicada en cada caso, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir de la fecha indicada en cada caso, las becas asistenciales asignadas a los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-22063450-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), por incumplimiento de las obligaciones, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.